

Además, el artículo 103 estipula que la institución contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones específicas y/o especificaciones técnicas y términos de referencia.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 15 de la referida Ley 340-06 contempla que la adjudicación debe formalizarse mediante un acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las especificaciones técnicas de este procedimiento, se estableció que la adjudicación será decidida a favor del oferente que: A) Haya sido habilitado para la apertura de su oferta económica, B) Que presente el menor precio sobre el valor de la cantidad del valor del contrato; y C) Su garantía de seriedad de la oferta, que cumpla con los requerimientos establecidos en estas especificaciones técnicas.

CONSIDERANDO: Que en el caso que nos ocupa, hemos verificado a partir de los informes que han tenido lugar el cumplimiento apegado por parte de los peritos al realizar sus evaluaciones, a los requerimientos expuestos en las bases de esta contratación, en cada oferente de manera individualizada, tanto de manera técnica como económica; resultando como adjudicatario, aquel que cumplió con los requerimientos exigidos que se describen en el pliego de condiciones y considerando anterior.

VISTA: la ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes no.449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 47-20 sobre alianzas publico privadas, de fecha 20 de febrero del 2020.

VISTA: El reglamento de aplicación emitido mediante el Decreto no.543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012

VISTA: El manual de Procedimiento para comparación de precios.

VISTA: El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: Pliego de condiciones, formularios, solicitud de compra, certificaciones de aprobación presupuestaria, No.AMC-CCC-CP-2021-0001.

VISTAS: Las actas del Comité de Compras y Contrataciones Nos.001-2021 de fecha 15 del mes de Septiembre del 2021, relativa al inicio del procedimiento; 002-2021 de fecha 29 del mes de Noviembre del 2021 relativa a aprobación de informe preliminar apertura Sobre A, y 003-2021 de fecha relativa a aprobación de informe final de la propuesta Económica (Sobre B) de fecha 17 de Diciembre del 2021.

VISTA: El Acta Notarial No. 263/2021, instrumentada por el Dr. José Bienvenido Mercedes Peña notario público de los del numero para la Provincia de San Pedro de Macorís; de fecha Nueve (9) días del mes de Diciembre del Dos Mil Veintiuno (2021); y Acta Notarial No.265/2021, instrumentada por el Dr. José Bienvenido Mercedes Peña notario público de los del numero para la Provincia de San Pedro de Macorís; de fecha Dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021)

VISTA: Los informes Técnicos: de fecha Diez (10) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Handwritten notes on the right side of the page: "CYP", "WRCC", "BFA", "GOF", "YRS".

